



**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
23 DE MAYO DE 2007**

A C T A

En la Ciudad de Corella a veintitrés de mayo de dos mil siete, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JAVIER SESMA VALLÉS, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, D^a ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D^a MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se disculpa la ausencia de D^a M^a del Mar Liroz Ansa y D. Manuel Pardo Romano por cuestiones de salud.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N., indica que volverán a ausentarse de la sesión ante la postura del concejal Sr. Sesma Vallés, puesto que no ha cesado en su actitud. Siendo las veinte horas tres minutos, se ausentan los miembros del G.M.U.P.N.

I.- APROBACIÓN CIFRA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de los datos resultantes del Padrón a fecha uno de enero.

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

VISTO el resumen genérico General Municipal a fecha 01/01/2007.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Aprobar el Resumen Numérico General Municipal del Padrón Municipal de Habitantes a fecha uno de enero de 2007, con una cantidad total de habitantes de 7.712.*

2.- ACUERDO SOBRE CAMINO VIEJO DEL VILLAR

El Sr. Presidente explica las gestiones realizadas, y la propuesta de acuerdo, indicando que el tema ya fue tratado en Comisión.

RESULTANDO *que con fecha trece de febrero de 2006, se emite informe jurídico por parte de D^a Cristina Montes Chivite, licenciada en derecho y miembro del Ilmo. Colegio de Abogados de Tudela nº de colegiada 486, sobre consulta planteada acerca de la situación jurídica y física del Camino Viejo del Villar y de las posibilidades de recuperación del mismo, en cumplimiento de encargo realizado por el Ayuntamiento de Corella.*

RESULTANDO *que en el mencionado informe se procede al análisis minucioso de las parcelas número 205,216, 456, y 1271, 456, 455, 1270, 214 y 413 por entender que constituyen el ámbito a través del cual podría haber transcurrido el Camino Viejo del Villar.*

CONSIDERANDO *que el informe llega a las siguientes conclusiones:*

- *Toda la información y documentación registral obtenida concuerda con la situación física catastral actual, teniendo todos los propietarios de las fincas que conforman el ámbito por donde pudo discurrir el Camino Viejo del Villar, título suficiente acreditativo de su propiedad particular.*
- *Que el trazado de la parte inicial del Camino Viejo del Villar fue amulado desde principios de los años 50, por actuaciones de compraventa expresas realizadas por el M. I. Ayuntamiento de Corella y la empresa dedicada inicialmente al secado de bacalao y posteriormente a conservas vegetales. En estos contratos de compraventa, el Ayuntamiento enajena fincas comunales sin tener en cuenta el camino vecinal que las atravesaba, ofreciendo parcelas compactas al particular.*
- *Que en el caso de que el Ayuntamiento de Corella iniciara una investigación de oficio del resto de los terrenos por los que pudo discurrir el camino, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es muy posible que ningún propietario actual pudiera acreditar con documentos recientes o antiguos, la desafectación expresa y formal del tramo inicial del Camino realizada por el Ayuntamiento y su posterior enajenación a los anteriores propietarios de las parcelas, por lo que el Ayuntamiento podría hacer valer las acciones habilitadoras para reclamar la posesión indebidamente perdida del camino como dominio público.*
- *Que frente a esta posibilidad el Ayuntamiento se encontraría con un importante choque de intereses entre el Ayuntamiento, si considera a este tramo inicial de Camino Viejo del Villar, como bien de dominio público y por lo tanto imprescriptible e inalienable, cuya recuperación se podría instar en cualquier momento, y los particulares, que defenderían ese tramo como bien patrimonial por desafectación tácita (al haber destinado el bien durante más de 25 años a un uso totalmente incompatible con la naturaleza jurídica del bien público), usucapido por el transcurso de más de 20 años entre presentes,*



teniendo, además, título suficiente con el que acreditar su particular adquisición de buena fe.

- *Que la solución a este problema no sería pacífica en ningún momento entre las partes intervinientes, viéndose obligados a acudir a los Tribunales para dilucidar el supuesto planteado.*
- *Que en todo caso el Ayuntamiento de Corella podría actuar sobre el tramo del Camino Viejo del Villar que atravesaba la parcela catastral 413 en su zona Sur, con los mecanismos anteriormente citados, pero se aconseja la utilización de la medida de investigación dado que el propietario de la finca puede aportar documentación que no se haya tenido en cuenta en el presente informe.*

CONSIDERANDO *el artículo 110 de la ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y el artículo 25 del Decreto Foral 280/1990 que señalan la obligación de las entidades locales de Navarra de velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.*

CONSIDERANDO *que la actuación administrativa debe estar guiada por el principio de eficacia regulado en el artículo 3 de la Ley 30/1992, y atendiendo a este principio, tampoco han de mantenerse pleitos indefendibles y sin fundamento o aquellos en los que, aun con sentencia favorable, los intereses municipales vayan a salir con mayor perjuicio que el que supone su no incoación.*

CONSIDERANDO *que en este supuesto, la cuestión no es pacífica y no se puede aventurar el resultado de la sentencia, y que aun obteniendo sentencia favorable, hay que considerar el coste de la defensa judicial, y las compensaciones económicas a los terceros adquirentes de buena fe que hayan edificado sobre el bien reclamado.*

CONSIDERANDO *que se hace necesario la clarificación de la postura del Ayuntamiento acerca del Camino Viejo del Villar.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Reconocer y declarar anulado el Camino Viejo del Villar por lo que respecta al ámbito objeto del estudio y desistir en la incoación de expediente de investigación para su posterior defensa sobre las parcelas 205,216, 456, y 1271, 456, 455, 1270, y 214, en tanto que, a la vista de las conclusiones del informe emitido por la abogada D^a Cristina Montes, aun con sentencia favorable, los intereses municipales van a salir con mayor perjuicio que el que supone su no incoación.*

3.- ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 SOBRE EL CRITERIO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PEPRI DE CORELLA.

El Sr. Alcalde indica que el acuerdo parte de entender que algunas determinaciones del Código Técnico de Edificación, chocan con la estética del Casco Histórico. Desde el Departamento de Ordenación del Territorio y a través del Departamento de Administración Local se requirió para anular el mismo, pero existe un acuerdo adoptado por la Institución Príncipe de Viana, por el cual, se exime al ámbito del PEPRI en Corella, de la aplicación de los Documentos Básicos HE4 y HE5 del Código Técnico de la Edificación: contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, por resultar inadecuada desde el punto de vista estético en el ámbito del PEPRI.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *que según informes técnicos tanto del responsable de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Ribera, y de la Arquitecta Municipal, se prevé que la aplicación de los Documentos Básicos HE4 y HE5 del Código Técnico de la Edificación: contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, podría resultar inadecuada desde el punto de vista estético en el ámbito del PEPRI.*

CONSIDERANDO: *que para evitar tal inadecuación el Ayuntamiento de Corella adoptó acuerdo para la aplicación del Código Técnico de la Edificación en el ámbito territorial del PEPRI:*

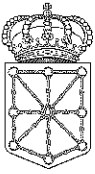
CONSIDERANDO *que mediante Orden Foral 13/2007, de 30 de enero de 2007 del Consejero de Administración Local se requiere al Ayuntamiento de Corella para que proceda a la anulación del Acuerdo de 20 de noviembre de 2006, sobre criterio de aplicación del Código Técnico de la Edificación en el ámbito territorial del PEPRI DE Corella, al entender la inadecuación formal de la vía utilizada.*

CONSIDERANDO *el artículo 346 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Atender al requerimiento del Consejero de Administración Local cursado mediante Orden Foral 13/2007, de 30 de enero de 2007 y anular el Acuerdo de 20 de noviembre de 2006, sobre criterio de aplicación del Código Técnico de la Edificación en el ámbito territorial del PEPRI DE Corella.*

SEGUNDO: *Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Administración Local y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Navarra.*



4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CORELLA PARA LA CREACIÓN DEL AR 4.

El Sr. Presidente explica la solicitud presentada, indicando que siempre ha pensado que era el sitio idóneo para la ubicación del polígono industrial. Sometida la propuesta a votación, resulta aprobado el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha diecisiete de mayo del corriente se presenta instancia por parte de D. Julián Lujó Fernández, en representación de la mercantil Polígono Industrial de Corella S.A. solicitando por una parte, el desistimiento del procedimiento iniciado con fecha siete de mayo, en el que pretendía la Modificación Puntual del Plan Municipal cuyo objeto era la creación del área de reparto industrial AR3, y propone, con el mismo ámbito, la creación del área de reparto industrial AR4, comprensiva sólo de determinaciones estructurantes, para lo que remite su desarrollo a una futura tramitación de Plan Parcial.

CONSIDERANDO que en el expediente se aporta "Estudio de Incidencia Ambiental de la Modificación Puntual del Plan Municipal de Corella para la creación de un Polígono Industrial y de Servicios".

CONSIDERANDO la necesidad de creación de suelo industrial en el término municipal para favorecer el desarrollo del municipio.

CONSIDERANDO que la conservación de las obras de urbanización, y la implantación y mantenimiento de servicios comunitarios deberá correr a cargo del urbanizador mediante la creación de entidad urbanística de conservación, con la aportación del correspondiente convenio previo a la aprobación provisional

CONSIDERANDO informes técnicos emitidos al respecto.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 18 de mayo del corriente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Decreto Foral 85/1995, y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Plan Municipal incoada por de D. Julián Lujó Fernández, en representación de la mercantil Polígono Industrial de Corella S.A cuyo objeto es la creación del AR4 industrial.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Y siendo las veinte horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico.

VºBº
EL ALCALDE

